

RESUELVE

Primero. Dejar sin efecto el auto del 25 de enero de 2024 y que rechazó la demanda.

Segundo. Admitir la demanda de Soluciones Integrales en Proyectos de Ingeniería SAS contra Construloft S.A.S, Fiduciaria Corficolombiana S.A. quien comparece como vocera del Fideicomiso Marat Plus y demás personas que se crean con derecho sobre el inmueble a usucapir.

Tercero. Vincular por pasiva al proceso a Gustavo de la Cuesta Betancur, Empresas Públicas de Medellín, Banco Colpatría Multibanca Colpatría SA, titulares de derechos reales de servidumbre activa e hipoteca, respectivamente (anotaciones 1, 2, 3 y 4 certificado libertad y tradición inmueble de matrícula 001-1216397).

Cuarto. Notificar esta providencia a los demandados, en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del demandado o no poderse llevar a cabo a través del correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

Quinto. Advertir a cada demandado, que una vez se encuentre notificado, cuenta con veinte (20) días para formular excepciones de mérito (art. 369 del C.G.P).

Sexto. Emplazar a las personas que se crean con derecho sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria 001-1216397 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur; para lo cual se ordena su inclusión en el Registro Nacional de Emplazados (núm. 6, art. 375 CGP y art. 10 decreto ley 2213 de 2022).

Séptimo. Ordenar a la parte demandante a que instale la valla de que trata el núm. 7, art. 375 del CGP.

Octavo. Inscribir la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 001-1216397 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur. Se expide oficio, el cual queda a disposición del interesado para que lo retire y sea diligenciado.

Noveno. Informar la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras (entidad que reemplazó al Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Se expiden oficios, los cuales quedan a disposición del interesado para que los retire y diligencie.

Decimo. Reconocer personería a la abogada Luz Aide Gaviria Zapata con TP 117.435 del CSJ, para representar a Soluciones Integrales en Proyectos de Ingeniería SAS, en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2023-00403

29012024 4

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95da98339e6b16d20178e090927f530e15f2fd61e3ff74a63921df271aa169a0**

Documento generado en 30/01/2024 04:38:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>